



Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, dos de enero del año dos mil veinte.

VISTO: El Expediente Administrativo No. 07-2019, contentivo "SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y AGUA POTABLE.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PODER.-" Presentado por la ABOG. FLOR JAZMÍN HERNÁNDEZ AGUILAR actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada BANCO DE AMÉRICA CENTRAL HONDURAS, S. A. (BAC | CREDOMATIC); para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha veintitrés de enero del año 2019 la ABOG. FLOR JAZMÍN HERNÁNDEZ AGUILAR actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada BANCO DE AMÉRICA CENTRAL HONDURAS, S. A. (BAC | CREDOMATIC), presentó solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, para el Proyecto denominado "Oficinas Administrativas BAC" ubicado en Colonia Lomas del Mayab, avenida Costa Rica.

CONSIDERANDO: A la Solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 26 de febrero del año 2019, se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisiones (Comité de Factibilidad de Servicios); para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió DICTAMEN mediante OFICIO CFS-028-2019, de fecha 14 de marzo del año 2019; en el cual informa que el Comité de Factibilidad de Servicios analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el Proyecto denominado "Oficinas Administrativas BAC" ubicado en Colonia Lomas del Mayab, avenida Costa Rica, determinando mediante DICTAMEN GDM-019-2019 lo siguiente:



- 1) **Agua Potable:** Es Factible para lo cual deberá conectarse a la tubería de distribución existente con conexión domiciliar de ½" O, la caja del medidor deberá ser instalada en la acera. No se permitirá el uso de agua potable para el lavado de vehículos en los sótanos y parqueos, de encontrarse realizando tal acción será objeto de sanción. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170), para que le brinden mayores detalles.
- 2) **Alcantarillado Sanitario:** Es Factible siempre y cuando realice una mejora al sistema desde la parte frontal del edificio hasta llegar al colector que va por la quebrada La Orejona, con tubería de 10" de diámetro PVC SDR-41, esto debido a que el sistema actual no está apto para sanear las aguas residuales de lo que pretende desarrollar, una vez realizada esta obra se podrá conectar con una conexión domiciliar de 6"O, la caja domiciliar deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario (2245-4492). Deberá presentar presupuesto diferentes de la nueva instalación y de la mejora del sistema que se le está solicitando.

En el predio objeto de la solicitud existe cuenta Comercial de SANAA, bajo el número 171-708-232-1 a nombre de Buck Idiáquez Leonardo, la cual refleja un saldo al sistema por la cantidad de Lps.44, 551.68, lo cual deberá ser cancelado.

- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo tragante o pozo inspección.
- 4) Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el Artículo 22 del "Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central."

CONSIDERANDO: Que en fecha once de abril del año dos mil diecinueve, se tienen por devueltas las presentes diligencias con procedencia del Departamento de Normas y Supervisión, requiriéndose la abogada FLOR JAZMIN HERNANDEZ AGUILAR, para que en el término de 10 días hábiles



Documentos
C-105/205

contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia acredite la aceptación del Dictamen GDM-019-2019 de fecha 14 de marzo del 2019 y los compromisos derivados del mismo

CONSIDERANDO: Que en fecha 6 de junio del 2019, se admite los documentos anteriores cumpliéndose así con la providencia de fecha 11 de abril del 2019, en consecuencia se remitieron las presentes diligencias al Departamento de Normas y Supervisión a efecto de que se pronuncien nuevamente mediante informe de acuerdo a lo manifestado en los (folios 114, 115 y 116).

CONSIDERANDO: Que en fecha diecinueve de junio del año 2019, se tiene por devueltas las presentes diligencias con procedencia de departamento de Normas y Supervisión, habiéndose cumplimentado con la providencia de fecha 06 de junio del 2019, requiriendo a la abogada Flor Hernández, para que en el término de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia se pronuncie y de cumplimiento a lo solicitado por la Unidad de Normas y Supervisión mediante el memorándum CFS-089-2019, de fecha 13 de junio del 2019, el cual consta bajo el número de (folio 121), del presente expediente.

CONSIDERANDO: Que en fecha 01 de julio del 2019, se tiene por cumplimentado la providencia de fecha 19 de junio del 2019, remitiendo las presentes diligencias al Departamento de Normas y Supervisión a efecto que se pronuncien mediante informe.

CONSIDERANDO: Que en fecha 16 de julio del 2019, se tiene por recibidas las presentes diligencias con procedencia del departamento de Normas y Supervisión, habiéndose cumplimentado con la providencia de fecha 01 de julio del año 2019, requiriendo a la abogada Flor Hernández, para que en el término de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia se pronuncie y de cumplimiento a lo solicitado por el Unidad de Normas y Supervisión, mediante el memorándum CFS-105-2019, de fecha 10 de julio del 2019, el cual consta bajo el (folio Número 132), del presente expediente.

CONSIDERANDO: Que en fecha 22 de julio del 2019, se tiene por admitidos los documentos anteriores habiéndose cumplimentado con la



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General

Escrito
2019
SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
GOBIERNO DE HONDURAS
★★★★★

providencia e fecha 16 de julio del 2019, remitiendo las presentes diligencias al Departamento de Normas y Supervisión a efecto que se pronuncien mediante informe.

CONSIDERANDO: Que en fecha 05 de agosto del año 2019, se tiene por devuelto el Expediente No.07-2019, con procedencia de Normas y Supervisión, mismo que se remite al departamento de Comercial, para que en el término de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente providencia emita informe detallado (CALCULO DE TASA DE SUMINISTRO), en consecuencia remítase las presentes diligencias al Departamento Comercial.

CONSIDERANDO: Que en fecha 08 de agosto del año 2019, se tiene por recibidas las presentes diligencias con procedencia del departamento Comercial, habiéndose cumplimentado la providencia de fecha 05 de agosto del año 2019, requiriendo a la Abogada Flor Hernández, para que en el término de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia cumpla con lo siguiente: A) Acreditar la aceptación del Cálculo de tasa de Suministro por la cantidad de **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (Lps. 3,220,928.49)**, para lo cual se procedió a poner a la vista el cálculo de la tasa.

CONSIDERANDO: Que 12 de agosto del año 2019, se admiten los documentos anteriores (folios 156 y 157), mismos que se mandan agregar a sus antecedentes, en consecuencia remítase las presentes diligencias al Departamento de Normas y Supervisión a efecto de que se pronuncie mediante informe sobre lo solicitado por el petionario en virtud de que en el memorándum CFS-089-2019, de fecha 13 de junio del 2019, que costa a (folio 121), este departamento manifiesta en su tercer párrafo que debido a que el proyecto de la construcción del colector será de uso exclusivo para las descargas del edificio, deberán hacer pago de las tasas.

CONSIDERANDO: Que en fecha 13 de agosto del 2019, se tiene por devueltos los documentos con procedencia del departamento de Normas y Supervisión mismos que se remiten al departamento Comercial para que en el término de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente de la



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General

FOLIO No.

SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

presente providencia emita pronunciamiento sobre el contenido del memorándum NS-184-2019, que corre a (folio 159), en consecuencia remítase las presentes diligencias al departamento Comercial y así se resuelva conforme a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que en fecha 16 de agosto del 2019, se tiene por recibidas las presentes diligencias con procedencia del departamento Comercial, habiéndose cumplimentado la providencia de fecha 13 de agosto del año 2019, requiriendo a la Abogada Flor Hernández, para que en el término de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia cumpla con lo siguiente: a) acreditar la aceptación del informe enviado junto al memorándum DC-No.401-2019, de fecha 16 de agosto del 2019, que corren a folios 162 y 163 y los compromisos derivados del mismo.

CONSIDERANDO: Que en fecha 19 de agosto del 2019, admítase los documentos anteriores así mismo téngase por devueltas las presentes diligencias con procedencia del departamento Comercial, habiéndose cumplimentado con la providencia de fecha 13 de agosto del 2019, en consecuencia remítase las presentes diligencias al Departamento de Normas y Supervisión a efecto que se pronuncien mediante informe a lo que se refiere el Departamento Comercial en el informe que corre a folio (162) en el último párrafo y así se resuelva conforme a lo solicitado por el interesado.

CONSIDERANDO: Que en fecha 2 de septiembre del 2019, se tiene por devueltas las presentes diligencias con procedencia del Departamento de Normas y Supervisión, mismas que se remiten al departamento Comercial para que en el término de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente providencia emita pronunciamiento sobre el contenido del memorándum No.NS-196-2019 el cual corre a folio (171), referente a la canalización de las aguas subterráneas en consecuencia remítase las presentes diligencias al departamento Comercial y así se resuelva conforme a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que en fecha 3 de septiembre del 2019, se tiene por devueltas las presentes diligencias con procedencia del Departamento



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General

Dictamen
Celo (208)
JLTO No. SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE HONDURAS
AGUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Comercial, habiéndose cumplimentado con la providencia de fecha 02 de septiembre del año 2019, en consecuencia remítase las presentes diligencias al departamento Legal a efecto de que se pronuncien mediante Dictamen Legal una vez cumplida la presente para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que en fecha 6 de septiembre del 2019, el Departamento Legal se pronuncia que previo a resolver lo solicitado en el auto de fecha 03 de septiembre del 2019, solicita que la Secretaría General de la Institución remita las presentes diligencias al Departamento de Normas y Supervisión en virtud de existir diferentes informes con distintos pronunciamientos emitidos por ese Departamento (véase Folios 111, 121, 159 y 171), dejando un vacío en cuanto a la certeza de la información por lo que recomendamos se pronuncie en cuanto a si la construcción del colector será de uso exclusivo para las descargas del edificio o también benefician las zonas aledañas, de ser necesario que dicha solicitud se acompañe con la correspondiente inspección de campo con las respectivas ilustraciones y así determinen si procede o no el crédito solicitado en cuanto al pago de la Tasa de Suministro (artículo 47, 48, del Reglamento para Regular el uso de los Sistemas de Agua potable Alcantarillado Sanitario y Pluvial para urbanizaciones fraccionamientos y edificios del Distrito Central).

CONSIDERANDO: Que en fecha 7 de octubre del 2019, se tienen por devueltas las presentes diligencias con procedencia del departamento Legal, solicitando se remitan las mismas al Departamento de Normas y Supervisión para que este se pronuncie y emita informe detallado sobre lo solicitado en la providencia de fecha 6 de septiembre del 2019.

CONSIDERANDO: Que en fecha 16 de octubre del 2019, se tiene por devueltas las presentes diligencias con procedencia del Departamento de Normas y Supervisión, habiéndose cumplimentado la providencia de fecha 7 de octubre del 2019; remitiéndose nuevamente las presentes diligencias al departamento Legal a efecto de que se pronuncien mediante Dictamen Legal una vez cumplida la presente para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que en fecha 18 de octubre del 2019, el Departamento Legal se pronuncia que previo a resolver lo solicitado en el auto de fecha 16 de octubre del 2019, que la Secretaría General de esta institución remita la presentes diligencias al Departamento Comercial para que estos se pronuncien nuevamente en virtud del memorándum No.NS-234-2019, emitido por el departamento de Normas y Supervisión el cual corre a (folio No. 184), del presente expediente ya que este establece que es una mejora y no una obra fuera de sitio, por lo que deberá solicitársele al departamento Comercial pronunciarse en cuanto al crédito que se le hará al reclamante en concepto de la reparación al colector ya que el cálculo existente está basado en una obra fuera de sitio (véase folio 162), y no en reparación de un colector que está en mal estado, debiéndose presentar un nuevo prepuesto ya que es reparación y no construcción de un colector.

CONSIDERANDO: Que en fecha 30 de octubre del 2019, se tiene por devueltas las presentes diligencias con procedencia del Departamento Legal, remitiendo las mismas al departamento Comercial para que este se pronuncie conforme a lo solicitado en la providencia de fecha 18 de octubre del 2019.

CONSIDERANDO: Que en fecha 8 de noviembre del 2019, se tiene por devueltas las presentes diligencias con procedencia del Departamento Comercial remitiendo las mismas al departamento Legal a efecto de que se pronuncien mediante Dictamen Legal.

CONSIDERANDO: Que el Departamento Legal en fecha doce de noviembre del año dos mil diecinueve emitió **DICTAMEN FAVORABLE** recomendando lo siguiente:

- a. Que se declare **FAVORABLE** la **SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS**; de acuerdo a lo establecido en los Oficios y memorándums siguiente: Oficio No. CFS-028-2019, de fecha 14 de marzo de 2019; conteniendo el Dictamen No. GDM-019-2019, el cual corre a folio 111; Memorándum CFS-089-2019 de fecha 13 de junio del 2019, el cual corre a folio 121; Memorándum CFS-105-2019 de fecha 10 de julio del 2019, el cual corre a folio 132; Memorándum CFS-113-2019 de fecha 02 de agosto del 2019, el cual



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General

SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
GOBIERNO DE HONDURAS
★ ★ ★ ★

corre a folio 138; Memorándum NS-184-2019 de fecha 07 de agosto del 2019, el cual corre a folio 159; Memorándum NS-196-2019 de fecha 28 de agosto del 2019, el cual corre a folio 171; Memorándum NS-234-2019 de fecha 14 de octubre del 2019, el cual corre a folio 184; todos emitidos por el Departamento de Normas y Supervisión; Así como también el informe emitido por el Departamento Comercial el cual contiene el Cálculo de Tasa de Suministros por la cantidad de L.1,186.475.45; Solicitud presentada por la Abogada **FLOR JAZMIN HERNANDEZ AGUILAR**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada Banco de América Central Honduras S. A. (BAC-CREDO MATIC); diligencias contenidas en el Expediente No.07-2019.-

- b. Que la Gerencia General de **SANAA** proceda a emitir la Resolución que en derecho corresponda

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **CON PARCIALMENTE CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad de Servicios denominada "SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y AGUA POTABLE.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PODER.-" Presentado por la **ABOG. FLOR JAZMÍN HERNÁNDEZ AGUILAR** actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **BANCO DE AMÉRICA CENTRAL HONDURAS, S. A. (BAC | CREDO MATIC)**; Determinando lo siguiente:

ES FACTIBLE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, para el cual deberá de cancelar la cantidad de **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (Lps. 3,220,928.49)**, En concepto **Cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe y saldo de cuenta inactiva 171-708-2321**, menos el valor de las obras fuera de sitio **DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (Lps. 2,034, 928.49)** quedando un saldo de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (Lps. 1,186,475.45)** monto que ya fue cancelado y los respectivos recibos de pago corren agregados en los folios ciento setenta y



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
 Comayagüela MDC, Honduras
 Secretaria General

OLIO No.

Resolución
0012 (21)
 GOBIERNO DE HONDURAS
 SECRETARIA GENERAL
 SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

cinco (175) y ciento setenta y seis (176) del expediente de merito, una vez que las obras estén terminadas y aprobadas en campo, se hará el crédito en el sistema por la cantidad de las obras de dos millones treinta y cuatro mil novecientos veintiocho con cuarenta y nueve centavos (Lps. 2,034,928.49)

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la Ley General de la Administración Publica; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 6,7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.

De esta forma se da por emitida la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **Gerencia General** en un término de **15 días hábiles** contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**

ING. CINTHIA ELIZABETH BORJAS VALENZUELA
GERENTE GENERAL POR LEY

ABOG. WILMER NÚÑEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL

.... Pa...
JECR/SG